JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Carlos Julio Loaiza Posada
Demandada	Aidee del Socorro Ruíz Fernández
Radicado	05001 31 10 014 2023 00582 00
Decisión	Resuelve solicitud

Mediante escrito dirigido el 12 de los corrientes el apoderado judicial de la parte demandante solicitó dar continuidad al trámite procesal; siendo así, se advierte respecto a la imposibilidad de dar curso por cuanto aún no ha vencido el término de traslado advertido en proveído que antecede.

*"**...PRIMERO**: Admitir como efectiva la notificación realizada al canal digital de la demandada; por consiguiente, advertir que realizada aquella el 22 de los corrientes; el término del traslado transcurre entre el 27 de noviembre y **17 de enero de 2024**... (negrilla intencional)."*

Si bien se allegó respuesta frente al libelo introductor, no se presentó renuncia a términos de traslado.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ffe255e2847711bbb956d61855fb84bf3aa47d8863a6082d1fd71aaaed864d**

Documento generado en 16/01/2024 03:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica